

## NOTA INTERIOR

### **Asunto: Procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica hospitalaria del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes de especialidades hospitalarias y Médicos Internos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria en rotación por servicios hospitalarios, durante la pandemia por COVID-19**

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 declarada como pandemia internacional por la OMS y la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por el Gobierno de España el 15 de marzo de 2020, hace necesario reforzar la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

En este sentido, la receta electrónica, regulada en el Sistema Nacional de Salud por el RD 1718/2010 e implantada en todas las áreas sanitarias de Atención Primaria y hospitales del Servicio Murciano de Salud, mejora la atención y el acceso de los pacientes a los tratamientos farmacológicos evitando desplazamientos a los centros sanitarios.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, en su artículo 15 indica que en el primer año de residencia la supervisión por parte de los especialistas incluye el visado por escrito de *“las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año”* mientras que *“La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias”*.

El citado Real Decreto 183/2008 señala que corresponde a las comisiones de docencia como órganos colegiados encargados de organizar la formación y cumplimiento de objetivos previstos en los programas formativos, facilitar la integración de las actividades formativas con la actividad asistencial del centro, planificando la actividad profesional de los residentes en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

Una labor asistencial básica en el ejercicio de determinadas especialidades médicas es la indicación de tratamientos farmacológicos. La receta médica y las órdenes de dispensación, reguladas por el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, como documentos normalizados suponen un medio fundamental para la transmisión de información entre los profesionales sanitarios y una garantía para el paciente, posibilitando un correcto cumplimiento terapéutico y la obtención de la eficiencia máxima del tratamiento, sin perjuicio de su papel como soporte para la gestión y facturación de la prestación farmacéutica que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Salud.



A la vista de lo expuesto, en el contexto de estado de alarma por la pandemia de COVI-19, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria estima oportuno establecer un procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica hospitalaria del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes de especialidades hospitalarias y Médicos Internos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria en rotación por servicios hospitalarios.

Para ello se establece el siguiente

## PROCEDIMIENTO

**Primero.-** Durante la situación de alerta sanitaria por COVID-19 y hasta nuevas instrucciones, se autoriza el uso del sistema de prescripción de recetas electrónicas a los médicos internos residentes (MIR) de especialidades hospitalarias y de Medicina Familiar y Comunitaria en rotación por servicios hospitalarios a partir del segundo año de residencia, cuya labor asistencial implique la indicación a los pacientes de tratamientos farmacológicos de dispensación ambulatoria en oficinas de farmacia.

**Segundo.-** Las especialidades que, en función del contenido de su programa formativo y la actividad asistencial del centro, se autorizan para el uso de receta electrónica por los MIR, a propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional, en coordinación con las Comisiones de Docencia, son las que se relacionan en el **Anexo I**.

**Tercero.-** Los médicos residentes presentarán la solicitud de acceso al sistema para la prescripción de receta electrónica del SMS (**Anexo II**) en la secretaría de la Dirección Gerencia del centro hospitalario.

**Cuarto.-** Las Gerencias designarán a la persona/s que vayan a tramitar las solicitudes, quienes archivarán y conservarán las solicitudes para una futura recodificación de estos CIAS de los MIR, en base a las Instrucciones que se emitan desde la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

**Quinto.-** Una vez comprobados los requisitos para autorizar al MIR a prescribir recetas electrónicas, la Gerencia podrá autorizar el uso de RE en el **Anexo II**. Una vez autorizado la persona encargada de la tramitación solicitará al Centro de Soporte <https://soportesms.carm.es> el alta del MIR en Selene para posibilitar el acceso al sistema REC/RECETA ELECTRÓNICA, con indicación del login CARM, y centro. El centro de soporte ha configurado el gestor de incidencias para que buscando "CIAS" aparezca en el resultado de la búsqueda el tipo de incidencia correspondiente (Solicito el Alta de mi CIAS en Selene). El Centro de Soporte asociará al MIR al CIAS genérico del centro creado en Selene para permitir el uso de REC/Receta electrónica.

Los CIAS genéricos por hospital se recogen en el **Anexo III**.

**Sexto.-** Duración de las autorizaciones. La autorización para el uso del sistema de prescripción de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud, finalizará con la conclusión del periodo formativo del médico interno residente, cuando lo indique su tutor o Jefe de Servicio, o bien cuando se emitan nuevas instrucciones desde la Gerencia del Servicio Murciano de Salud.



**Séptimo.-** La Dirección General de Asistencia Sanitaria asumirá la coordinación y supervisión de las presentes instrucciones en su ámbito territorial.

**Octavo.-** Las Gerencias de Área adoptarán las medidas necesarias para la implantación de estas Instrucciones en su ámbito de competencia.

Murcia, 24 de abril de 2020.—La Directora General de Asistencia Sanitaria, Inmaculada Barceló Barceló.

Fechado y firmado electrónicamente.

24/04/2020 14:51:34

BARCELÓ BARCELÓ, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-893d19c5-862a-fbc1-04f4-0050569b34e7

